Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210041500

Se RECHAZA el trámite de notificación remitido a Seguros Generales Suramericana S.A., comoquiera que no se remitió la demanda y sus anexos, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En su lugar, se tiene por notificada por conducta concluyente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quien otorgó poder a un profesional del derecho para la representación de sus derechos.

En consecuencia, se RECONOCE personería a la sociedad TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S., como apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos del mandato otorgado, quien actúa a través del abogado JAVIER TAMAYO JARAMILLO (pág.281).

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con dicho extremo procesal, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al profesional que representa los derechos del extremo pasivo, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta el apoderado para contestar la demanda y/o agregar argumentos a su contestación.

Con todo, para futura memoria procesal, adviértase que la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de su apoderado contestó la demanda formulando medios exceptivos y objeción al juramento estimatorio (págs.254-280).

La parte actora proceda a la vinculación al litigio de los demás demandados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4155f37ddecce5f6415e2709ffa77f52c6b607d2159fc2df8b6c663dc2178abd
Documento generado en 10/08/2021 07:50:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica